

CONTRATO COMPLEMENTARIO AMPLIATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL DE RÉGIMEN ESPECIAL REGES-MPORTO-2016-12, PARA LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP CON RUC 0160056220001, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ING. DIEGO BENJAMÍN IDROVO MURILLO.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato Complementario ampliatorio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, representado legalmente por el señor **INGENIERO AGUSTÍN ELÍAS CASANOVA CEDEÑO**, en calidad de Alcalde de Portoviejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a quien en adelante y para efectos del presente documento se la denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, **LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP CON RUC 0160056220001, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. DIEGO BENJAMÍN IDROVO MURILLO** a quien en adelante y para efectos del presente documento se lo denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El Gobierno Municipal de Portoviejo, suscribió un contrato **DE RÉGIMEN ESPECIAL REGES-MPORTO-2016-12, PARA LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO", CON LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP CON RUC 0160056220001**, por un valor de **USD 935.996.45** (novecientos treinta y cinco mil novecientos noventa y seis con 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

2.2. Mediante MEMORANDO GADMP2017-UPRO-MEM-0465A con fecha 09 de junio de 2017, el Arq. Ramiro Perez Director **DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** informa textualmente lo siguiente al señor alcalde:

"...Con fecha 14 de noviembre de 2016, mediante oficio N° EI-PV-DP-049-2016 el Director de Proyecto solicita al Fiscalizador Delegado (Ing. Wilson Ponce Andrade) la reprogramación del cronograma de la



primera fase en el plazo de 106 días para la entrega de la primera fase manifestando argumentos técnicos por el cual aprueba la reprogramación.

Con fecha 21 de noviembre de 2016, mediante memo N° EPM2016FEIOFI0007 dirigido al Administrador de contrato delegado, el Fiscalizador Delegado realiza análisis y aprueba el pedido y da paso a la reprogramación del cronograma dentro del plazo contractual con fecha de entrega de primera fase del estudio para el 30 de marzo de 2017.

Con fecha 28 de noviembre de 2016, mediante oficio N° EPM2016DTIMEM481A del Administrador de Contrato aprueba la solicitud de reprogramación N°1 del cronograma de actividades solicitado por el Fiscalizador Temporal en base a la revisión del informe presentado.

Con fecha 06 de enero de 2017, es designada la Fiscalización del Proyecto de consultoría, la misma que estará a cargo de la Empresa COSTECAM, mediante contrato LCC-MPORTO-2016-009.

Con fecha 03 de mayo de 2017, mediante memo N° GADMP2017DOPMEM078 el Director de Obras Públicas solicita al Director de Estudios y Proyectos la designación de un nuevo Administrador de Contrato o en su defecto la ratificación en funciones.

Con fecha 03 de mayo de 2017, mediante memo N° GADMP2017-UPRO-MEM-076A la Dirección de Proyecto (área requirente del estudio de consultoría) ratifica al Ing. Xavier Solis Orellana – Director de Obras Públicas en las funciones de Administrador de Contrato de la Consultoría.

Con fecha 18 de mayo de 2017, mediante oficio N° UCUENCA EP-EI-DP-2017-012 el Director de Proyecto de la consultora solicita al Fiscalizador la celebración de un contrato complementario en base a argumentos técnicos sustentados en el oficio en mención.

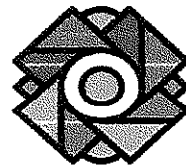
Con fecha 30 de mayo de 2017, mediante oficio N° COS-GER-2017-029 el Director de Fiscalización notifica al Ing. Agustín Carvajal – Administrador de Contrato de Fiscalización que el plazo contractual de la consultoría esta por vencer (14 de junio de 2017).

Con fecha 02 de junio de 2017, mediante oficio N° COS-GER-2017-030 de la Fiscalización dirigido al Administrador de Contrato Delegado, envía respuesta sobre solicitud del consultor de celebración de contrato complementario modificadorio aprobando los justificativos técnicos presentados por la consultora.

Con fecha 02 de junio de 2017, mediante oficio N° UCUENCAEP-EI-DP-2017-018 el consultor solicita suspensión del plazo contractual de los estudios.

Con fecha 05 de junio de 2017, mediante oficio N° COS-GER-05-06-2017 el Director de Fiscalización comunica la suspensión en relación a pedido de la consultora concluyendo en lo siguiente: "en vista que se determina que se encuentran varias actividades a desarrollarse en el complementario que son indispensables para continuar en la fase 2, se recomienda que se proceda con la solicitud del contratista".

Con fecha 06 de junio de 2017, mediante oficio GADMP2017DOPOFI56 acoge la recomendación y aprueba la suspensión del plazo contractual del proceso N° REGES MPORTO 2016-12 hasta que se tramite, se firme y se instrumente Contrato Complementario Modificadorio.



Con fecha 07 de junio de 2017, mediante memorando GADMP2017DOPMEM069 del Director de OO.PP. a la vez Administrador del Contrato Delegado por el área requirente del estudio de consultoría emite aprobación para la generación de Contrato Modificatorio Complementario.

CAUSALES PARA LA GENERACIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.

Basado en el Oficio No. UCUENCA EP-EI-DP-2017-012, el consultor realiza varios análisis con respecto a las áreas que involucran el proyecto, siendo necesario resaltar que su solicitud se basa en los siguientes aspectos:

1. Valores contractuales y modificación de las áreas del proyecto
2. Variación del área de estudio
3. Sectores que no están incluidos en el contrato original
4. Estudio de riesgos.
5. Diseño del sistema SCADA para el sistema regional de agua potable propuesto
6. Análisis de áreas modificatorias y complementarias del estudio incluido el presupuesto del contrato complementario
7. Solicitud de suscripción del contrato complementario modificatorio

Los cinco primeros puntos constituyen a criterio del consultor las causales para la celebración del contrato complementario.

ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN (OFICIO N° COS-GER-2017-030)

La Fiscalización del Proyecto a cargo de la Empresa CONTESCAM manifiesta haber revisado la documentación entregada por la Consultora Ucuencia EP y aprueba los argumentos técnicos en base a causales justificadas recomendando la celebración de un Contrato Complementario.

La revisión y análisis de cada punto se encuentra en el oficio del Administrador de Contrato Delegado, concluyendo lo siguiente:

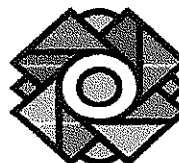
Tomado de las páginas 13 a la 17 del oficio del Administrador de Contrato.

Análisis de áreas modificatorias y complementarias del estudio incluido el presupuesto del contrato complementario

Áreas Contractuales, Modificatorias y Complementarias.

Las áreas contractuales se desglosan en el siguiente cuadro, del cual parte el análisis para el contrato complementario.

Tabla 1 Valores de superficie previstos en el contrato



PARROQUIAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO		SUPERFICIE (ha)		
		AAPP	AASS	AAU
URBANAS	12 de Marzo	70.36	21.89	
	18 de Octubre	283.66		
	Andrés de Vera	75.79	41.23	
	Colón			
	Francisco Pacheco			
	Picoazá		45.11	
	Portoviejo		0.77	0.77
	San Pablo	108.14	108.14	
	Simón Bolívar			
		537.95	217.14	0.77
RURALES	Abdón Calderón	115.25	115.25	115.25
	Alhajuela	71.58	71.58	71.58
	Chirijos	6.3	6.3	6.3
	Crucita			
	Pueblo Nuevo	23.08	23.08	23.08
	Riochico	34.32		34.32
	San Plácido	33.76		33.76
	Colon			
		284.29	216.21	284.29
Total por Sistemas		822.24	433.35	285.06
Total General		1540.65		

Fuente: Acta de Inicio -Resumen Ejecutivo PORTOAGUAS
Elaboración: U Cuenca EP.

"En el apartado 3.3 se señaló las áreas periurbanas que no serán ejecutadas en el estudio (tabla 2-6 de este documento), las cuales fueron distribuidas en las superficies de las parroquias rurales (tabla 2-10). La no ejecución en las áreas periurbanas, así como la distribución de áreas en parroquias rurales han llevado a modificar las cantidades contractuales iniciales reportadas en la tabla 1. Las áreas contractuales modificadas se reportan en la Tabla 3-1, donde se aprecia que la suma total es de 1.540.65 ha; valor que no ha variado en relación con el valor total inicial contratado. La tabla 3-1, como lo señala el consultor, constituye el elemento básico que faculta la modificación del contrato".

Tabla 3.1.- Estudio Integral -Valores Modificados y Ajustados a las Áreas Contractuales

PARROQUIAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO		SUPERFICIE (ha)		
		AAPP	AASS	AAU
URBANAS	12 de Marzo		21.89	
	18 de Octubre			
	Andrés de Vera		41.23	
	Colón			
	Francisco Pacheco			
	Picoazá		45.11	
	Portoviejo			
	San Pablo		108.14	
	Simón Bolívar			
		0	216.37	0
RURALES	Abdón Calderón	306	306	115.25
	Alhajuela	107.98	97.11	71.58
	Chirijos	21.15	6.3	6.3
	Pueblo Nuevo	34.56	23.08	23.08
	Riochico	73.64		34.32
	San Plácido	64.17		33.76
		607,5	432,49	284,29
	Total por Sistemas	607,5	648,86	284,29
Total General		1540,65		

Fuente: UCuenca



Elaboración: U Cuenca EP
Aprobado y Validado: COSTECAM

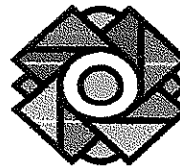
Así mismo, se señala la existencia de incrementos en las áreas de las parroquias rurales (segunda fase – áreas consolidadas), a lo que se añaden las consideraciones realizadas en el apartado 3.4, donde se indica los incrementos de áreas de las parroquias Crucita y Colón, ha llevado a consolidar una tabla de incremento de áreas, que aquí se presenta como tabla 3-2. Esta tabla, a criterio del consultor, constituye el elemento básico que faculta la formulación de un contrato complementario.

Tabla.-2.2 Estudio Integral -Valores de Áreas que corresponden al Contrato Complementario

PARROQUIAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO		ESTUDIOS (ha)		
		AAPP	AASS	AAAL
URBANAS	12 de Marzo			
	18 de Octubre			
	Andrés de Vera			
	Colón			
	Francisco Pacheco			
	Picoazá			
	Portoviejo			
	San Pablo			
Simón Bolívar				
		0	0	0
SEGUNDA FASE - INCLUIDO CRUCITA Y COLÓN	Abdón Calderón			190,75
	Alhajuela		10,87	36,4
	Chirijos		14,85	14,85
	Crucita			
	Pueblo Nuevo		11,48	11,48
	Riochico			39,32
	San Plácido			30,41
	Crucita	539,61	109,45	539,61
Colón	97,32	97,32	97,32	
		636,93	243,97	960,14
Total por Sistemas		636,93	243,97	960,14
Total General			1841,04	

Fuente: U Cuenca EP
Elaboración: U Cuenca EP
Aprobado y Validado: COSTECAM

En base a una revisión a detalle realizada por parte de la Fiscalización que concluye en efectuar ajustes y modificación a las áreas del contrato original manifestado en el cuadro 3.1.- **Estudio Integral - Valores Modificados y Ajustados a las Áreas Contractuales** e incrementar áreas consolidadas de las parroquias rurales, sumar al estudio a la parroquias Crucita y Colón no incluidas inicialmente en el estudio, determinadas como segunda fase de la consultoría en el cuadro 3.2 **Estudio Integral -Valores de Áreas que corresponden al Contrato Complementario** incluyendo el análisis de riesgo y diseño del sistema SCADA, que se ratifica en el pedido de la Administración de Contrato.



Plazo del contrato complementario.

El plazo propuesto por el contratista para el desarrollo de los trabajos contemplados en el contrato complementario, que cumple con los parámetros de la LOSNCP, es de 135 días contados a partir de la suscripción del contrato complementario, en función de las nuevas áreas a diseñarse y a los requerimientos de análisis de riesgo y sistema SCADA.

Criterio de Fiscalización.

Dada las consideraciones expuestas por el consultor recomienda un plazo de 135 días a partir de la firma del Contrato Complementario, a ser añadidos al plazo contractual inicial.

Presupuesto para el Contrato Complementario

Según el informe entregado por UCuenca EP, el monto del contrato complementario propuesto asciende a \$ 655.024,72 USD (sin IVA), tal como se detalla a continuación en la tabla de resumen de presupuesto:

Costos Directos		
a) Costos Personal y C. Sociales		298.995,94
b) Otros Costos Directos		18.830,00
c) Gastos Comprobables		247.500,00
TOTAL DIRECTOS		565.325,94

Costos Indirectos (sobre "a")	%	Monto
1. Gastos generales y administrativos	25,0%	74.748,99
2. Excedente Empresarial	5,0%	14.949,80
TOTAL	30,0%	89.698,78

TOTAL SIN IVA	655.024,72
IVA	78.602,97
TOTAL	733.627,69

Para la generación de este contrato complementario, se enmarca en los parámetros establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en relación al contrato original, de donde se ha obtenido la siguiente información:

REFERENCIA	MONTO (USD)	PORCENTAJE	OBSERVACION
Contrato original	935,996.45	100.00%	
Contrato complementario	655,024.72	69.98%	% en relacion a Cont. Original
Valor máximo permitido (70%)	655,197.52	70.00%	

NOTA: Según la Ley Orgánica de Contratación Pública vigente a la fecha de suscripción del contrato, Art. 87 en lo correspondiente a contratos complementarios determina: "El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor del contrato principal".



Criterio de Fiscalización.

Analizado el presupuesto presentado por el consultor, fiscalización encuentra coherente con las actividades que se incrementarían con base en las modificaciones e introducción de actividades no contempladas en los términos de referencia del estudio, por cual brinda su aprobación.

El análisis de la Fiscalización concluye en el punto 4, del informe del Administrador de Contrato lo siguiente:

4 PRONUNCIAMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN ACERCA DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO.

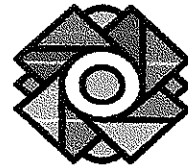
En Conclusión y de acuerdo la Ley Orgánica de Contratación Pública vigente a la fecha de suscripción del contrato, Art. 87 en lo correspondiente a contratos complementarios determina: "El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor del contrato principal", y en función de lo expuesto en el presente informe presentado por el consultor, la Fiscalización emite un criterio favorable y por lo tanto ponemos el presente reporte a consideración del Administrador de Contrato para poder continuar con los trámites administrativos pertinentes, cabe recalcar que para proceder con los trámites se deberá considerar el Art. 90 de la LOCSNCP que determina que: "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la entidad contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones.

El plazo para el estudio del contrato original es de 365 días, motivos como el 16A e incrementos de áreas en la parroquias rurales y nuevas áreas de diseño que comprenden a las parroquias Crucita y Colón denominadas para este efecto segunda fase del estudio, se genera un posible una ampliación de plazo de 135 días calendario, que corresponden al 37% del plazo contractual inicial, también es importante señalar que el plazo de 135 días para el contrato complementario unifica al contrato principal en la entrega del proyecto definitivo, es decir el plazo antes señalado se suma al contrato principal por lo que luego de su aprobación se reprogramará las actividades.

Esta Fiscalización considera procedente lo solicitado por el consultor y solicita a la Administración del Proyecto de trámite favorable a un Contrato Complementario, de acuerdo al artículo 87 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, que permite firmar un Contrato Complementario de Consultoría hasta un monto de 70% del valor del contrato original ajustado; por lo que, es necesario solicitar la partida presupuestaria correspondiente por un monto de 655,024.72 más IVA que corresponde a USD 78,602.97, dando un total de USD 733,627.69; para, de este modo, dar cumplimiento a lo que determina el artículo 90 de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

CRITERIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En base a la documentación recibida del consultor UCuenca Ep mediante oficio N° UCUENCA EP-EI-DP-2017-012 de fecha 18 de mayo de 2017 y a la validación y/o aprobación de la Fiscalización del estudio Empresa COSTECAM mediante oficio N° Oficio No. COS-GER-2017-030 de fecha 02 de junio de 2017, una vez analizados todos los justificativos técnicos que demandan la celebración de un Contrato Complementario del proyecto de consultoría, esta Administración de Contrato considera pertinente continuar con el trámite correspondiente para la celebración del **Contrato Complementario** del



proyecto de consultoría denominado **ESTUDIOS INTEGRALES DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS PARROQUIAS URBANAS Y PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**, al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO signado con código N° REGES MPORTO 2016-12, concluyendo en los siguientes pedidos:

- Aprobación de la Máxima Autoridad para la celebración de Contrato Complementario amparado en el artículo N° 87 de la ley de contratación pública del Ecuador.
- Solicitud de partida presupuestaria por el monto de **USD 655,024.72 (seiscientos cincuenta y cinco mil veinticuatro con 72/100 dólares americanos)** sumado al IVA el valor de **USD 78,602.97 (setenta y ocho mil seiscientos dos con 97/100 dólares americanos)** en total el pedido de certificación presupuestaria por el monto de **USD.733,627.69 (setecientos treinta y tres mil seiscientos veintisiete con 69 /100 dólares americanos)** que corresponden a la **69.98%** del contrato original, de acuerdo a lo permitido por la ley de contratación pública del Ecuador en su artículo N° 90.
- Aprobación por la Máxima Autoridad de ampliación del plazo del contrato original de 135 días más al plazo contractual, (plazo del contrato complementario), al existir trabajos del contrato complementario a celebrarse que sirven de insumo para el desarrollo y culminación de la segunda fase del contrato principal, es decir la entrega de los informes finales del contrato principal se unifica a la entrega y plazo del contrato complementario.

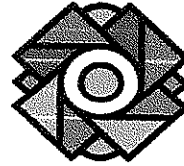
CRITERIO DEL ÁREA REQUERENTE (DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS).

Señor Alcalde, de acuerdo al análisis realizado por la Fiscalización y Administración de contrato, como área requirente solicito su aprobación en calidad de Máxima Autoridad del GAD Cantonal de Portoviejo, para continuar con el trámite pertinente de celebración de un **Contrato Complementario** de acuerdo a lo permitido por el artículo 87 de ley de contratación, para este efecto solicito lo siguiente:

La aprobación para solicitar partida presupuestaria por el monto de **USD 655,024.72 (seiscientos cincuenta y cinco mil veinticuatro con 72/100 dólares americanos)** sumado al IVA el valor de **USD 78,602.97 (setenta y ocho mil seiscientos dos con 97/100 dólares americanos)** en total el pedido de certificación presupuestaria por el monto de **USD.733,627.69 (setecientos treinta y tres mil seiscientos veintisiete con 69 /100 dólares americanos)** que corresponden al **69.98%** del contrato original de acuerdo a lo permitido por la ley de contratación pública del Ecuador en su artículo 90.

La aprobación de ampliación del plazo de 135 días al plazo contractual (plazo del contrato modificadorio complementario), al existir trabajos del contrato complementario a celebrarse que sirven de insumo para el desarrollo y culminación de la segunda fase del contrato principal, concluyendo que la entrega de los informes finales del contrato principal se unifica a la entrega y plazo del contrato complementario.

2.3.- El señor Alcalde, mediante apostilla inserta en memorando GADM2017-UPRO-MEM-0465A de fecha 09 de junio de 2017, del Arq. Ramiro Perez **DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** autoriza la instrumentación de un contrato complementario al contrato principal de **ESTUDIOS INTEGRALES DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE**,



ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO", suscrito con **LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP CON RUC 0160056220001, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ING. DIEGO BENJAMÍN IDROVO MURILLO**, por los términos expuestos por la Dirección de Proyectos Municipal, esto es, por un monto de **USD 655,024.72 (seiscientos cincuenta y cinco mil veinticuatro con 72/100 dólares americanos)**.

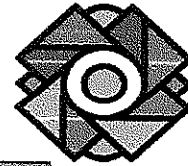
2.4.-Mediante compromiso presupuestario 1328 de fecha 01 de septiembre de 2017, el Ing. Javier Centeno Moreira Director Financiero Municipal (E), emite disponibilidad presupuestaria por concepto de cancelacion de rubros nuevos bajo la modalidad de contrato complementario, de los: **ESTUDIOS INTEGRALES DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO**", por un valor de **USD 655,024.72 (seiscientos cincuenta y cinco mil veinticuatro con 72/100 dólares americanos)** sumado al IVA el valor de **USD 78,602.97 (setenta y ocho mil seiscientos dos con 97/100 dólares americanos)** en total el pedido de certificación presupuestaria por el monto de **USD 733,627.69 (setecientos treinta y tres mil seiscientos veintisiete con 69 /100 dólares americanos)** que corresponden al **69.98%** del contrato original establecido por la LOSNCP. se aplicará a la partida No. 330.73.06.05,007 ESTUDIOS INTEGRALES DE AA.SS. AALL. DESECHOS SOLIDOS.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

Constituye la base legal para la suscripción de este contrato Complementario Ampliatorio al contrato principal de Régimen Especial No **REGES-MPORTO-2016-12** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Título IV, Capítulo VIII "DE LOS CONTRATOS COMPLEMENTARIOS", artículo 85; y, el artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRATO COMPLEMENTARIO

Con los antecedentes expuestos, las partes comparecientes proceden a la suscripción del presente contrato complementario ampliatorio al principal Régimen Especial No **REGES-MPORTO-2016-12 ESTUDIOS INTEGRALES DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO**", descrito en la Cláusula Segunda: Antecedentes de este instrumento, en los siguientes términos incrementar en el estudio las parroquias Rurales: Colon y Crucita así mismo el aumento y disminución de cantidades de rubros contractuales.



DISTRIBUCIÓN		ESTUDIOS (M2)		
CANTÓN PORTOVIEJO		AAAP	AA.SS	AALL
URBANAS	12 de Marzo			
	18 de Octubre			
	Andrés de Vera			
	Colón			
	Francisco Pacheco			
	Picoazá			
	Portoviejo			
	San Pablo			
	Simón Bolívar			
		0	0	0
SEGUNDA FASE - INCLUIDO CRUCITA Y COLON	Abdón Calderón			190,75
	Alhajueta		10,87	36,4
	Chirijos		14,85	14,85
	Crucita			
	Pueblo Nuevo		11,48	11,48
	Riochico			39,32
	San Plácido			30,41
	Crucita	539,61	109,45	539,61
	Colon	97,32	97,32	97,32
	636,93	243,97	960,14	
	Total por Sistemas	636,93	243,97	960,14
	Total General		1841,04	

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

5.1. El valor del contrato complementario ampliatorio que el contratante pagará al CONTRATISTA es la Suma de **655,024.72 (seiscientos cincuenta y cinco mil veinticuatro con 72/100 dólares americanos)** sumado al IVA el valor de **USD 78,602.97 (setenta y ocho mil seiscientos dos con 97/100 dólares americanos)** en total es **USD 733,627.69 (setecientos treinta y tres mil seiscientos veintisiete con 69 /100 dólares americanos)** que corresponden al **69.98%** del contrato original de acuerdo a lo permitido.

5.2. La CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato complementario ampliatorio de la siguiente manera:

Anticipo del 10 % \$ 65,502.47

Gastos Comprobables \$ 247,500.00, los gastos comprobables serán cancelados una vez realizados por la consultora y aprobados por la Fiscalización. La diferencia del contrato complementario se cancelará una vez terminada y aprobada la segunda fase del proyecto y la suscripción del acta de recepción definitiva en el primer trimestre del año 2018 o cuando se celebre dicha acta.

El IVA se cancelara con la presentación de la planilla de la segunda fase.

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD DE FONDOS.-

Se cuenta con la suficiente Disponibilidad de Fondos, Mediante compromiso presupuestario 1328 de fecha 01 de septiembre de 2017, el Ing. Javier Centeno Moreira Director Financiero Municipal (E), emite disponibilidad presupuestaria por concepto de cancelacion de rubros nuevos bajo la modalidad de contrato complementario, que se aplicará a la partida No. 330.73.06.05,007 ESTUDIOS INTEGRALES DE AA.SS. AALL. DESECHOS SOLIDOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-



El plazo de este contrato complementario Ampliatorio es de ciento treinta y cinco (135) días calendarios, adicional al plazo contractual.

El plazo de 135 días para el contrato complementario unifica al contrato principal en la entrega del proyecto definitivo, es decir el plazo antes señalado se suma al contrato principal, por lo que se deberá reprogramar las actividades del contrato principal al plazo del contrato complementario.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN.-

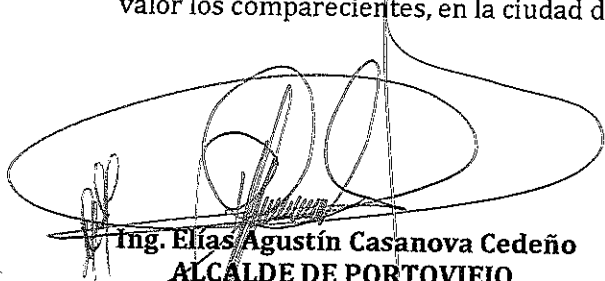
Las partes comparecientes declaran la vigencia de todas las demás cláusulas contenidas en el contrato principal descrito en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda: Antecedentes, en todo aquello que no contravenga a lo establecido en este contrato complementario, por lo que proceden a ratificar cada una de las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

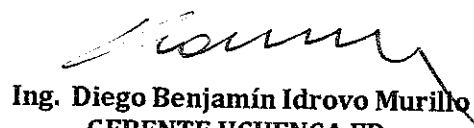
Forman parte del presente contrato complementario y constituyen habilitantes del mismo, los siguientes documentos:

- 9.1 Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 9.2 Oficios y memos detallados en la cláusula Segunda: Antecedentes.

Para constancia suscriben el presente contrato complementario, en tres ejemplares de igual tenor y valor los comparecientes, en la ciudad de Portoviejo, a los **05 SEP 2012**



Ing. Elías Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO
LA CONTRATANTE



Ing. Diego Benjamín Idrovo Murillo
GERENTE UCUECA EP
RUC NO. 0160056220001
EL CONTRATISTA